



PROYECTO DE LEY QUE EXCEPTUA A LA PROVINCIA DE TAHUAMANU DE LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO 012-2017-EM, QUE DICTAN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES (ITF) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y ZONAS ALEDAÑAS

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE EXCEPTUA A LA PROVINCIA DE TAHUAMANU DE LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO 012-2017-EM, QUE DICTAN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES (ITF) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y ZONAS ALEDAÑAS

Artículo Único. Exceptúase a la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios de los alcances del Decreto Supremo 012-2017-EM, Decreto Supremo que dictan medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo 010-2020-EM.

Lima, 04 de noviembre de 2022

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la Republica



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2022 16:47:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGQIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 18:06:03-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 15:58:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 15:12:54-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 13:14:11-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 14:19:26-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 15:23:29-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 19:46:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto exceptuar a la provincia de Tahuamanu de los alcances del Decreto Supremo 012-2017-EM, Decreto Supremo que dictan medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas, modificada por el Decreto Supremo 010-2020-EM; en razón, a que estos decretos supremos (cuyo origen data del año 2014), suspenden desde el 23 de abril de 2017 hasta el 23 de abril de 2023, la atención de las solicitudes de inscripción o de modificación que involucre el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), incluyendo en estas últimas a las que se encuentran en trámite, referidas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, cuyo alcance restrictivo corresponde a todo el departamento de Madre de Dios (sin distinción de provincias ni distritos), al departamento de Puno (solo en cuanto al distrito de San Gabán, provincia de Carabaya) y al departamento de Cusco (solo en cuanto al distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi).

Cabe indicar que exceptuar a la provincia de Tahuamanu de los alcances del Decreto Supremo 012-2017-EM, no contravendría con las acciones del Estado en cuanto a la lucha contra la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, en mérito a que este lugar generalizado dentro de la normativa de restricción de inscripción en el Registro de Hidrocarburos; y sin embargo, no se desarrollan actividades mineras de ningún tipo (formal, informal o ilegal), como se puede observar en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro, Sistema de Información Geológico y Catastral Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, y en el Registro Integral de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; siendo la base económica de esta provincia el desarrollo de cinco actividades: La extracción de castaña, la extracción de madera, la ganadería, el comercio y la agricultura de subsistencia.¹

¹ Proyecto Bosque y Vida Visión Integral para el Desarrollo en la Amazonía (2006). Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu: Propuesta de Zonificación Ecológico-Económica de la Provincia de Tahuamanu en la Región Madre de Dios.

Considerando que la disposición materia del presente y su modificatoria, fueron emitidas con el fin de evitar el crecimiento de las instalaciones de suministro de combustibles en zonas de minería ilegal, haciendo hincapié en que la medida de suspensión adoptada, solo ha sido establecida para los lugares mencionados en el párrafo anterior y no tiene replica normativa similar en otros lugares con presencia de minería ilegal en lo que corresponde a nivel de todo el Perú. Mucho menos en torno a un departamento completo sin distinción de actividades, como es el caso de Madre de Dios; situación que ha propiciado si bien es cierto una aparente reducción del crecimiento del consumo de combustibles líquidos en los lugares mencionados, también ha respaldado el desabastecimiento y contrabando de combustible en las zonas en las cuales no existe presencia de minería ilegal; y por ende un alza de precios incontrolable para los usuarios afectados que buscan suministrarse de hidrocarburos para el desarrollo de sus actividades diarias.

Sin embargo, la provincia de Tahuamanu tiene otras características diferentes a la actividad minera que bordea a las provincias aledañas cercanas a las zonas de pequeña minería y minería artesanal (Tambopata, Manu), contrario a ello, es reconocida por un manejo ambiental superado en comparación con el resto de nuestro país puedan desarrollarse acorde a sus necesidades, puesto que *"(...) la provincia de Tahuamanu abarca más de un millón de hectáreas que constituyen el 50% del territorio de toda la provincia. Zona de Tahuamanu abarca más de un millón de hectáreas que constituyen el 50% del territorio de toda la provincia".²*

Además, al año 2021, *"venían operando 33 concesiones forestales maderables, 257 concesiones de productos diferentes a la madera (principalmente castaña), una concesión de conservación y tres de ecoturismo, una comunidad nativa y 2508 predios agrícolas. Asimismo, se ubica el 52% de los bosques certificados del país, concesiones maderables sólidas cuya cadena de valor alcanza la exportación; así como el 54% de las plantas de transformación y la mayor producción de castaña del país."*³

Prueba de ello y de su búsqueda por alcanzar la gestión sostenible de su territorio es que la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, USAID y el Servicio

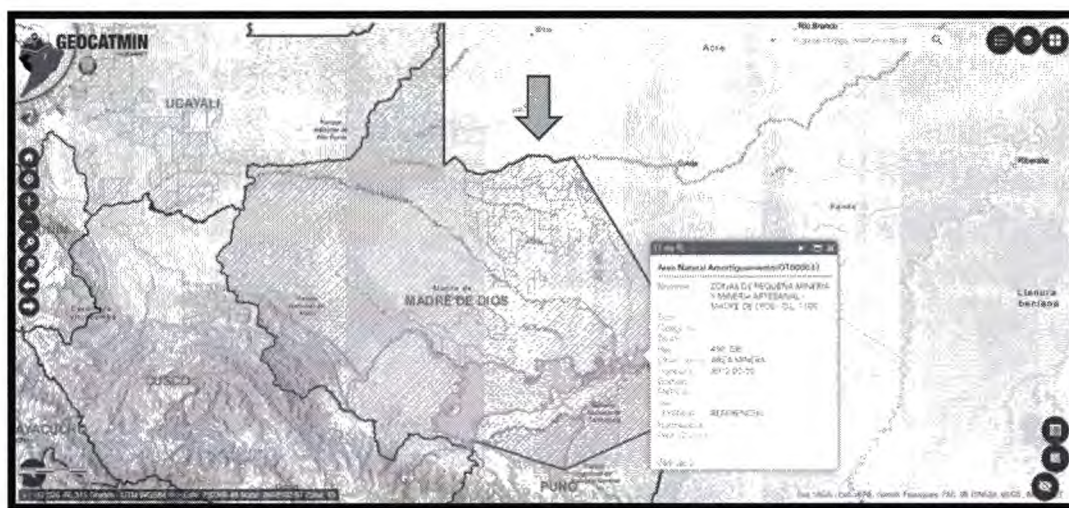
² <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/madre-de-dios-crean-la-primer-unidad-de-gestion-forestal-y-de-fauna-silvestre-nndc-noticia/?ref=ecr>

³ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/madre-de-dios-crean-la-primer-unidad-de-gestion-forestal-y-de-fauna-silvestre-nndc-noticia/?ref=ecr>

Forestal de los Estados Unidos, han sido partícipes del funcionamiento de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu (UGFFS), teniendo a la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) como socio implementador para esta importante iniciativa, que tuvo como finalidad el fortalecimiento de la articulación territorial, la modernización de la gestión pública local y el mejoramiento de los servicios a la ciudadanía, reconociendo en conjunto con la cooperación internacional que la actividad forestal es la que dinamiza la economía de la provincia de Tahuamanu.

Gráfico 1

**UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**



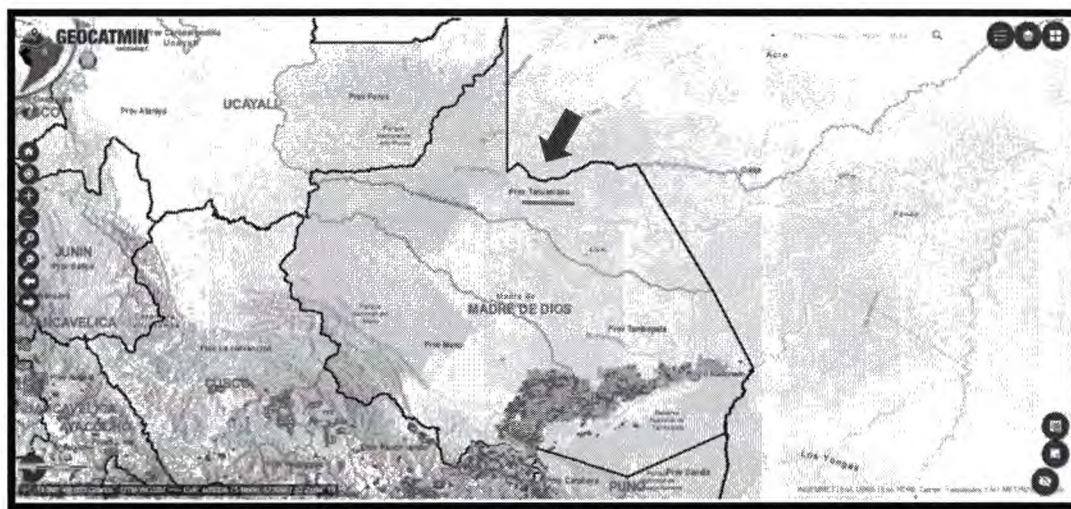
Fuente: GEOCATMIN (octubre, 2022)⁴

Se puede observar en el gráfico 1, el mapa departamental de Madre de Dios, graficada sobre la base del Sistema de Información Geológico y Catastral Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (GEOCATMIN), la cual señala la ubicación de las zonas de pequeña minería y minería artesanal aprobadas mediante el anexo 1 del Decreto Legislativo 1100 (remarcadas en contorno de color celeste y fondo rosado) y siguiendo la dirección de la flecha naranja se pueden observar en color marrón claro la representación de las concesiones forestales vigentes.

⁴ <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

Gráfico 2

UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, FUERA DE LOS ALCANCES DE LAS ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



Fuente: GEOCATMIN (octubre, 2022)⁵

El gráfico 2, nos muestra el mapa departamental de Madre de Dios, dividido por cada una de sus tres provincias (Tambopata, Manu y Tahuamanu), graficada sobre la base del Sistema de Información Geológico y Catastral Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (GEOCATMIN), y a su vez en puntos azules y verdes las concesiones mineras otorgadas en las zonas de pequeña minería y minería artesanal aprobadas mediante el anexo 1 del Decreto Legislativo 1100 (azules las vigentes y verdes las extinguidas materia de no otorgamiento de concesiones mineras); mismas que según la imagen se registran sobre la superficie de la provincia de Tambopata y el Manu en su mayoría y cuya extensión limita con los departamentos de Puno y Cusco conforme a la parte inferior izquierda.

En ese mismo sentido, y siguiendo lo mencionado en la gráfica 1 y 2, en la provincia de Tahuamanu no tendrían según el catastro minero presencia de actividad minera, por el contrario, si la de concesiones forestales vigentes.

⁵ <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

Tabla 1

**NUMERO TOTAL DE PROVINCIAS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE
MADRE DE DIOS, CUSCO Y PUNO, SEÑALANDO EN ROJO AQUELLOS EN LAS
CUALES SE APLICA EL DECRETO SUPREMO 012-2017-EM Y SU
MODIFICATORIA**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
MADRE DE DIOS	1) <u>Tambopata</u>	1) <u>INAMBARÍ</u>
		2) <u>LABERINTO</u>
		3) <u>LAS PIEDRAS</u>
		4) <u>TAMBOPATA</u>
	2) <u>Manu</u>	5) <u>FITZCARRALD</u>
		6) <u>HUEPETUHE</u>
		7) <u>MADRE DE DIOS</u>
		8) <u>MANU</u>
	3) <u>Tahuamanu</u>	9) <u>IBERIA</u>
		10) <u>INAPARÍ</u>
		11) <u>TAHUAMANU</u>
CUSCO	1) <u>Acomayo</u>	1) ACOMAYO
		2) ACOPIA
		3) ACOS
		4) MOSOC LLACTA
		5) POMACANCHI
		6) RONDOCAN
		7) SANGARARÁ
	2) <u>Paruro</u>	8) ACCHA
		9) CCAPI
		10) COLCHA
		11) HUANOQUITE
		12) OMACHA
		13) PACCARITAMBO
		14) PARURO
		15) PILLPINTO
		16) YAURISQUE
	3) <u>Anta</u>	17) ACOMAYO
		18) ACOPIA
		19) ACOS
		20) MOSOC LLACTA
		21) POMACANCHI
		22) RONDOCAN
		23) SANGARARÁ
	4) <u>Calca</u>	24) CALCA
		25) COYA
		26) LAMAY
		27) LARES
		28) PISAC
		29) SAN SALVADOR
		30) TARAY
		31) YANATILE
	5) <u>Canas</u>	32) CHECCA
		33) KUNTURKANKI
		34) LANGUI
		35) LAYO
		36) PAMPAMARCA
		37) QUEHUE
		38) TUPAC AMARU
		39) YANAQCA
	6) <u>Canchis</u>	40) CHECACUPE
		41) COMBAPATA
		42) MARANGANI
		43) PITUMARCA
		44) SAN PABLO
		45) SAN PEDRO
		46) SICUANI
		47) TINTA
	7) <u>Chumbivilcas</u>	48) CAPACMARCA
		49) CHAMACA
		50) COLQUEMARCA
		51) LIVITACA
		52) LLUSCO
		53) QUINOTA
		54) SANTO TOMAS
		55) VELILLE

	8) Cusco	56) CCORCA 57) CUSCO 58) POROY 59) SAN JERÓNIMO 60) SAN SEBASTIÁN 61) SANTIAGO 62) SAYLLA 63) WANCHAQ
	9) Espinar	64) ALTO PICHIGUA 65) CONDOROMA 66) COPORAQUE 67) ESPINAR 68) OCORURO 69) PALLPATA 70) PICHIGUA 71) SUYCKUTAMBO
	10) La Convención	72) ECHARATI 73) HUAYOPATA 74) INKAWASI 75) KIMBIRI 76) MARANURA 77) MEGANTONI 78) OCOBAMBA 79) PICHARI 80) QUELLOUNO 81) SANTA ANA 82) SANTA TERESA 83) VILCABAMBA 84) VILLA KINTIARINA 85) VILLA VIRGEN
	11) Paucartambo	86) CAICAY 87) CHALLABAMBA 88) COLQUEPATA 89) HUANCARANI 90) KOSNIPATA 91) PAUCARTAMBO
	12) Quispicanchi	92) ANDAHUAYLILLAS 93) CAMANTI 94) CCARHUAYO 95) CCATCCA 96) CUSIPATA 97) HUARO 98) LUORE 99) MARCAPATA 100) OCOGATE 101) OROPESA 102) QUIQUJANA 103) URCOS
	13) Urubamba	104) CHINCHERO 105) HUAYLLABAMBA 106) MACHUPICCHU 107) MARAS 108) OLLANTAYTAMBO 109) URUBAMBA 110) YUCAY
PUNO	1) Azángaro	1) ACHAYA 2) ARAPA 3) ASILLO 4) AZÁNGARO 5) CAMINACA 6) CHUPA 7) JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA 8) MUNANI 9) POTONI 10) SAMÁN 11) SAN ANTÓN 12) SAN JOSÉ 13) SAN JUAN DE SALINAS 14) SANTIAGO DE PUPUJA 15) TIRAPATA
	2) Carabaya	16) AJOYANI 17) AYAPATA 18) OQASA 19) CORANI 20) CRUCERO 21) ITUATA 22) MACUSANI 23) OLLACHEA 24) SAN GABÁN 25) USICAYOS
	3) Chucuito	26) DESAGUADERO 27) HUACULLANI 28) JULI 29) KELLUYO 30) PISACOMA 31) POMATA 32) ZEPITA
	4) El Collao	33) CAPAZO 34) CONDURIRI 35) ILAVE 36) PILCUYO

	37) SANTA ROSA
5) Huancané	38) COJATA 39) HUANCANÉ 40) HUATASANI 41) INCHUPALLA 42) PUSI 43) ROSASPATA 44) TARACO 45) VILQUECHICO
6) Lampa	46) CABANILLA 47) CALAPUJA 48) LAMPA 49) NICASIO 50) OCUVIRI 51) PALCA 52) PARATIA 53) PUCARÁ 54) SANTA LUCÍA 55) VILAVILA
7) Melgar	56) ANTAUTA 57) AYAVIRI 58) CUPI 59) LLALLI 60) MACARI 61) NUÑO A 62) ORURILLO 63) SANTA ROSA 64) UMACHIRI
8) Moho	65) CONIMA 66) HUAYRAPATA 67) MOHO 68) TILALI
9) San Antonio de Putina	69) ANANEA 70) PEDRO VILCA APAZA 71) PUTINA 72) QUILCAPUNCU 73) SINA
10) Puno	74) ACORA 75) AMANTANI 76) ATUNCOLLA 77) CAPACHICA 78) CHUCUITO 79) COATA 80) HUATA 81) MAÑAZO 82) PAUCARCOLLA 83) PICHACANI 84) PLATERIA 85) PUNO 86) SAN ANTONIO 87) TIQUILLACA 88) VILQUE
11) San Román	89) CABANA 90) CABANILLAS 91) CARACOTO 92) JULIACA 93) SAN MIGUEL
12) Sandia	94) ALTO INAMBARI 95) CUYOCUYO 96) LIMBANI 97) PATAMBUCO 98) PHARA 99) QUIACA 100) SAN JUAN DEL ORO 101) SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO 102) SANDIA 103) YANAHUAYA
13) Yunguyo	104) ANAPIA 105) COPANI 106) CUTURAPI 107) OLLARAYA 108) TINICACHI 109) UNICACHI 110) YUNGUYO

La tabla 1, muestra el número total de provincias y distritos del departamento de Madre de Dios, Cusco y Puno, señalando en un cuadro de color celeste las provincias que son materia de aplicación del Decreto Supremo 012-2017-EM y su modificatoria el Decreto Supremo 010-2020-EM, precisando en letras rojas los distritos en los cuales se encuentra vigente la suspensión de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables

(ITF). En ese sentido se observa que en el departamento de Madre de Dios la aplicación de la norma es de forma total a la cantidad de sus provincias (03) y distritos (11), para el caso del departamento de Cusco de 13 provincias y 110 distritos solo se aplica a la provincia de Quispicanchi, (12 distritos) en lo que corresponde al distrito de Camanti, dejando en libre mercado a 11 distritos adyacentes al mismo. Para el caso del departamento de Puno de 13 provincias y 110 distritos, concurriríamos en la misma medida, puesto que solo se aplica a la provincia de Carabaya (12 distritos) en lo que corresponde al distrito de San Gabán, no existiendo la suspensión materia del presente proyecto en ninguna de las localidades adyacentes, por lo que los departamentos de Cusco y Puno pese a tener presencia de minería ilegal, como parte de su desarrollo económico no se verían limitados en cuanto a la oferta y demanda de hidrocarburos.

Razón a ello, y acorde a la lógica utilizada en los departamentos de Puno y Cusco, lugares en los cuales solo se han señalado restricciones a los distritos con presencia minera cuya naturaleza resultaría preocupante para el Estado, es innegable denotar que la población de los departamentos mencionados, gozarían de libertad de mercado para la adquisición y venta de hidrocarburos como parte de su desarrollo económico y ejercicio de sus actividades diarias. En ese sentido, correspondería exceptuar a la población de la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios de los alcances del Decreto Supremo 012-2017-EM modificado por el Decreto Supremo 010-2020-EM, en merito a las consideraciones expuestas.

Marco constitucional aplicable

El artículo 58° de la Constitución Política del Perú, establece en cuanto a la economía social de mercado lo siguiente **"La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."**

Asimismo, el artículo 59°, a la letra nos dice que **"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."**

Es necesario para la pertinencia de la presente propuesta legislativa invocar al artículo 103° del cuerpo legal en mención, la cual ampara la expedición de leyes especiales ***"porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas."*** Por tanto, al no realizarse actividad minera dentro de la provincia de Tahuamanu y estar debidamente comprobado que dicha zona se dedica al despliegue de actividades productivas como la extracción de madera, castaña, agricultura y otros de esa misma naturaleza, se debe realizar una diferenciación dentro de las provincias del departamento de Madre de Dios, conforme a las actividades que se desarrollan, que coadyuve a cubrir las insuficiencias de una población como la provincia de Tahuamanu, que hoy se ve afectada por disposiciones legales emitidas de forma generalizada, causada por el desconocimiento de la realidad que se vive en dicho lugar, pero que si pensó en la pertinencia y perjuicio de otra parte de la población afectada por la minería ilegal como es el caso de los departamentos de Cusco y Puno.

En relación a los lineamientos mencionados en la Constitución Política de Perú, los cuales actúan acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial promovidos por la Organización de Naciones Unidas, cuyo efecto recae sobre nuestro marco jurídico y gubernamental, es vital mencionar que todos los ciudadanos y pueblos tienen la soberanía y el derecho a obtener las mismas oportunidades, encarnadas en la negativa a restringir a las posibilidades de desarrollo de las comunidades y sus habitantes, se debe suspender la medidas establecidas para el registro, control y fiscalización de los insumos químicos que directa o indirectamente puedan ser utilizados en actividades de minería ilegal, en cuanto a que en la provincia no se desarrolla actividad minera de ningún tipo. Por el contrario, de no aprobarse esta norma se estaría limitando el Objetivo N° 12 Producción y Consumo Responsable que indica la ONU.

1.1 ANTECEDENTES

En el año 2012, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1100, que declara algunas zonas del departamento de Madre de Dios como de pequeña minería y minería artesanal, permitiéndose realizar en ellas actividad minera ajustada a determinadas condiciones, siendo ilegales aquellas que se realizan fuera de éstas o incumpliendo las condiciones establecidas. Ese mismo año, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1103, el cual establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal; de

acuerdo a dicha norma, por insumos químicos se entiende al mercurio, cianuro de potasio, cianuro de sodio y a los Hidrocarburos, los que comprenden el Diesel, las Gasolinas y los Gasoholes.

Por tanto, y de acuerdo a la Quinta Disposición Final Complementaria del citado Decreto Legislativo, para efectos de un adecuado control y combate a la minería ilegal, mediante Decreto Supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y los ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, se establecen medidas para el registro, control y fiscalización de los insumos químicos que directa o indirectamente pudieran ser utilizados en actividades de minería ilegal. Estas medidas están relacionadas con el Registro de Hidrocarburos y con la emisión de Informes Técnicos Favorables - ITF, emitidos y con competencia establecida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; el mismo que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores.

En el año 2014, se aprueba el Decreto Supremo 007-2014-EM, el cual dicta medidas extraordinarias para la atención de las solicitudes de inscripción y modificación que involucren el aumento de la capacidad de almacenamiento en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de los ITF para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles en el departamento de Madre de Dios, determinándose la suspensión de las mismas por el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la referida norma. Mediante la emisión del Decreto Supremo N° 003-2015-EM, publicado el 27 de febrero del 2015, se prorrogó por el plazo de un año la vigencia del Decreto Supremo 007-2014-EM.

Mediante Informe N° DSR-67-2017, emitido por parte de OSINERGMIN, esta institución manifestó que con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2014-EM se permitió evitar el crecimiento de las instalaciones de suministro de Combustibles ubicados en el departamento de Madre de Dios, desde donde según su exposición de motivos se abastece la actividad productiva de la minería ilegal, lo que sumado a la aplicación de las medidas de control y fiscalización de Hidrocarburos establecidas por el Decreto Supremo N° 016-2014-EM y modificatorias, han propiciado una reducción del crecimiento del consumo de Combustibles Líquidos en el referido departamento. Sin

embargo, el informe en mención también hace hincapié en cuanto a que la capacidad instalada para el almacenamiento de hidrocarburos en el departamento de Madre de Dios resulta desproporcionado respecto al promedio nacional en más de 8 a 1.

En ese mismo sentido informo que a enero de 2017, en San Gabán, Puno se incrementaría en un 1989% la capacidad instalada de almacenamiento y 371% para el caso de Camanti, Cusco, lo cual podría ser parte del abastecimiento a la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios.

Conforme a ello por medio del Decreto Supremo N° 006-2016-EM, publicado el 27 de febrero de 2016 mediante su artículo 1, se prorrogó nuevamente la vigencia de la suspensión establecida en el Decreto Supremo N° 007-2014-EM hasta el 27 de febrero de 2017. Prorroga que sumarían tres años de suspensión de la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, así como de los ITF para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles en el departamento de Madre de Dios. Sin embargo, mediante su artículo 2, estaría exceptuados de sus alcances los grifos flotantes de gasolinas y gasoholes.

Posterior al vencimiento de las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos emitidos para efecto de suspender el crecimiento de las instalaciones de suministro de combustible en el departamento de Madre de Dios, con fecha 19 de abril del 2017, se promulga el Decreto Supremo N° 012-2017 EM, en el que se dispone que la atención de las solicitudes de inscripción o de modificación que involucre el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), incluyendo en estas últimas a las que se encuentran en trámite, referidas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, ubicados en el departamento de Madre de Dios, en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno y en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, queda suspendida por el plazo de tres años.

En relación a la promulgación del Decreto Supremo N° 012-2017 EM, se emitió el informe N° 292-2020-OS/DSR por parte de OSINERGMIN, el cual concluye que la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 012-2017-EM ha permitido evitar el crecimiento de las instalaciones de suministro de combustibles ubicados en el

departamento de Madre de Dios y las zonas aledañas, desde donde se abastece la actividad productiva de la minería ilegal, lo que ha propiciado una reducción del crecimiento del consumo de combustibles líquidos en el referido departamento y demás zonas.

En ese sentido el Decreto Supremo en mención establece en su artículo 2, que a efecto de evaluar los alcances de la suspensión emitida el OSINERGMIN, debe remitir semestralmente al Ministerio de Energía y Minas un informe que analice el impacto de dicha medida en las zonas bajo su aplicación.

Con fecha 23 de abril de 2020, se promulga el Decreto Supremo N° 010-2020-EM, el cual prorroga la suspensión dispuesta por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-EM por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 23 de abril de 2020 hasta el 23 de abril del 2023; y que a su vez mediante su artículo 2, a efecto de evaluar la procedencia de mantener la suspensión establecida por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-EM, OSINERGMIN deberá continuar con la remisión semestral hacia el Ministerio de Energía y Minas, con el fin de analizar

1.1.1 MINERÍA ILEGAL

Mediante Decreto Legislativo N° 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias, se estableció la ejecución prioritaria de las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles, adoptando medidas inmediatas que corrijan esta situación que impacta colateralmente en otras actividades económicas y de sustento, así como en los suelos y cursos de agua, a fin de cautelar el interés general. Mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, teniendo como función recomendar ajustes y mejoras a la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal y al Proceso de Formalización, conforme la normativa vigente. Siendo que la comisión en mención, dentro de sus alcances adicional al departamento de Madre de Dios tiene otras áreas identificadas como focos de minería ilegal, tal es así

que según publicación realizada en la página del Ministerio de Energía y Minas⁶, con fecha 19 de octubre de 2019, la Comisión Multisectorial Permanente en su sesión N° 77, realizada en la ciudad de Trujillo, manifestó según redacción a la letra que invoca a lo dicho en la citada reunión lo siguiente: *"Tal como en Madre de Dios, la problemática de la minería ilegal en la Libertad debe ser abordada atendiendo a las características propias de esta región y desde una perspectiva intersectorial. Las acciones de interdicción y de sanción efectiva a quienes financian estos delitos son necesarias, pero se requiere de intervenciones adicionales que fomenten el desarrollo de actividades económicas formales y cierren brechas sociales (...). La Comisión acordó focalizar próximas acciones en la provincia de Sánchez Cerro, orientadas a la erradicación de la minería ilegal (...)."*

Enumerándose, diferentes publicaciones a medios nacionales que identifican diferentes zonas de nuestro país con presencia de minería ilegal a sus alrededores, en las cuales no se conoce a la fecha medidas similares a las asumidas en Madre de Dios, como es la referida al abastecimiento de los hidrocarburos.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2021-MINAM, por el cual se aprueba el Plan Integral frente a la Minería Ilegal "Plan Restauración", este tiene *"(...) como objetivo erradicar la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios y en los distritos de Camanti, provincia de Quinspicanchi y Ayapata, provincia de Carabaya, de los departamentos de Cusco y Puno respectivamente, con el fin de evitar su desplazamiento a otros ámbitos del territorio nacional (...)"*. En cuanto a la ejecución del Plan Restauración, es menester afirmar que a la fecha se puede justificar que las localidades invocadas diferentes a Madre de Dios, cuentan con las limitaciones para el abastecimiento de combustible; por tanto ser zonas consideradas formalmente por el Estado como focos de minería ilegal, Sin embargo, no refieren a todo un departamento sino a lugares específicos, por lo que bajo esa misma regla lógica, resultaría justificable que la provincia de Tahuamanu, lugar dedicado según diversos informes a la extracción de castaña, extracción de madera, ganadería, comercio y agricultura de subsistencia⁷, pueda ser exceptuado de estas limitaciones establecidas para todo el departamento de

⁶ https://www.minem.gob.pe/_detallenoticia.php?idSector=20&idTitular=9576

⁷ Proyecto Bosque y Vida Visión Integral para el Desarrollo en la Amazonía (2006). Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu: Propuesta de Zonificación Ecológico-Económica de la Provincia de Tahuamanu en la Región Madre de Dios.

Madre de Dios, situación diferente a la ya explicada para el departamento de Puno y Cusco.

Mediante Decreto Supremo 030-2021-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Madre de Dios, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Bajo ese tenor, mediante Decreto Supremo N° 111-2021-PCM, se prorroga a partir del 8 de junio de 2021, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, con el fin de mantener el orden interno con apoyo de las Fuerzas Armadas.

Respecto a ello, con fecha 17 de octubre de 2022, se publicó en El Diario El Peruano el Decreto Supremo N° 126-2022-PCM, que declara por 60 días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, en los distritos de Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu y en los distritos de ***Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu*** del departamento de Madre de Dios; conforme su exposición de motivos señala esto sucede con la finalidad de realizar operaciones policiales tendentes a combatir y neutralizar la problemática generada por la minería ilegal y sus delitos conexos los cuales perturban el orden interno.

En ese sentido, se debe invocar diversas normas diferentes al departamento de Madre de Dios, que declaran el Estado de emergencia en otros departamentos, provincias y distritos de nuestro país, en razón a conflictos mineros y lucha contra la minería ilegal, entre otros, que no involucran la restricción de todo un departamento sino solo en los lugares localizados, mencionando algunas emitidas en lo que corresponde al año 2022⁸:

⁸ <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2022/10/boletin-octubre-2022.pdf>

Tabla 2

NORMAS EMITIDAS ADICIONALES A LAS DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS QUE DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA POR ACTIVIDADES MINERAS Y OTROS DELITOS CONEXOS

FECHA	NORMA EMITIDA	JUSTIFICACION
6/10/2022	DECRETO SUPREMO N° 119-2022- PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Caravelí y Atico, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa	El gobierno prorroga por 60 días más el Estado de Emergencia en los distritos de Caravelí y Atico, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, la cual corre a partir del 9 de octubre de 2022. La PNP solicitó la prórroga al plazo del Estado de emergencia, teniendo como sustento el Informe N° 09-2022-IX-MACREPOL AREQUIPA/SECUNIPLEDU-AREPLA-SPO, en donde se señala que el conflicto entre <u>mineros informales y/o artesanales</u> con la empresa Intigold Mining S.A. todavía se encuentra latente.
16/10/2022	DECRETO SUPREMO N° 125- 2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto	El gobierno decreta Estado de Emergencia por 60 días en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, ante la actividad de organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de droga, <u>minería ilegal</u> , tala ilegal, tráfico de armas, municiones y explosivos, <u>entre otros</u> . Sustenta su decisión en los informes N° 17-2022-COMASGEN PNP/IVMACREPOL-LORETO-SEC- UNIPLEDU.APA.R y 212-2022-COMASGEN-CO-PNP/OFIPOI de la PNP
21/10/2022	DECRETO SUPREMO N° 128- 2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas	El gobierno prorroga una vez más, por 60 días, el Estado de Emergencia determinado por Decreto Supremo N° 072-2022-PCM (con fecha 24 de junio de 2022) en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, la cual corre partir del 23 de octubre de 2022. La extensión se concedió para combatir y neutralizar los actos vinculados a la <u>minería</u>

	COMASGEN-CO-PNP/OFIPOI.	<u>ilegal</u> , la tala ilegal y <u>delitos conexos</u> , señalados en los Informes N° 159-2022-XI MACREPOL SAM/REGPOL AMA-SEC.UNIPLEDU y N° 219-2022-COMASGEN-CO-PNP/OFIPOI.
--	-------------------------	---

Fuente: Cooper Acción (octubre, 2022)

Sin embargo, y retomando la materia de la presente iniciativa, se precisa que la lucha frontal contra acciones contrarias a las buenas costumbres, no pueden ser menoscabo para el desarrollo de toda una localidad que además de sufrir por el estigma de una sociedad marcada por la inseguridad debe incluso renunciar a las actividades económicas propias que ejercen con el fin de salir adelante, puesto que el privarlos de un insumo tan básico como es el combustible solo genera mayor lucro en quienes realizan acciones de contrabando, y otros fuera de la legalidad, resultando ilógico que toda una provincia sobreviva diariamente sin transporte y energía.

1.1.2 REGISTRO DE HIDROCARBUROS

Con fecha 03 de febrero del 2010, El Ministerio de Energía y Minas, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, transfieren a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos. Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2010 y por medio del Decreto Supremo N° 029-2010-EM, se establecen disposiciones para simplificar procedimientos administrativos en el subsector hidrocarburos, con lo cual OSINERGMIN queda facultado para aprobar los procedimientos y requisitos necesarios para el otorgamiento de los Informes Técnicos Favorables que emita; y a su vez para establecer, modificar y optimizar los requisitos y procedimientos vinculados al Registro de Hidrocarburos.

El artículo 1, del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD, establece lo siguiente: “(...) *Las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, que desarrollan o desean desarrollar actividades en el subsector hidrocarburos, deberán obtener su inscripción en el Registro de Hidrocarburos conforme lo establecido en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y los reglamentos respectivos; sin perjuicio de la obligación de obtener los permisos y autorizaciones de otras entidades competentes, de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso.*”

El numeral 3.9 del artículo 3, del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD, nos dice que la referencia a Registro tiene como conceptualización el Registro de Hidrocarburos, el mismo que a la letra es *"constitutivo y unificado donde se inscriben las personas naturales o jurídicas, así como consorcios, asociaciones en participación u otra modalidad contractual, cuando corresponda, para desarrollar actividades de hidrocarburos."* Asimismo, las actividades que deben registrarse conforme al grafico 1, son las siguientes:

Gráfico 3

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS QUE DEBEN REGISTRARSE



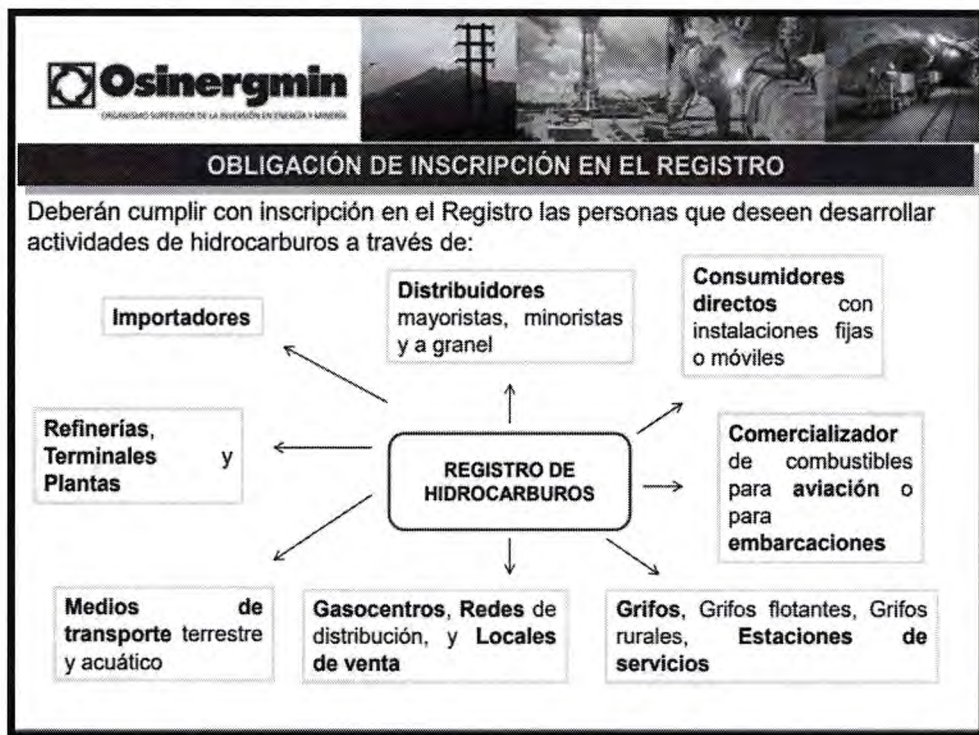
Fuente: UNIDAD DE REGISTROS Y OPERACIONES COMERCIALES – GFHL, OSINERGMIN⁹

En ese sentido, conforme al grafico 2, se puede apreciar que existe una obligación de registro por parte de aquellas personas que deseen desarrollar actividades de hidrocarburos, conforme lo que establece la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD.

⁹http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/Publico/I_Foro_Regional_Ica_2011/2%20Registro%20de%20hidrocarburos%20GCO%20Ica%20nov%202011%20Gustavo%20Castillo.pdf

Gráfico 4

OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS



Fuente: UNIDAD DE REGISTROS Y OPERACIONES COMERCIALES – GFHL, OSINERGMIN¹⁰

1.1.2.1 Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia

Con fecha 30 de diciembre de 1998, se dio la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, establecida conforme los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, que refiere a que el Estado *“fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”*; conforme lo señala en su artículo 1, referido a su objeto, el cual precisa se debe *“promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía”*.

En el literal a) del artículo 3, señala que la Amazonia para efectos de la presente Ley, comprende a los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.

¹⁰http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/Publico/I_Foro_Regional_Ica_2011/2%20Registro%20de%20hidrocarburos%20GCO%20Ica%20nov%202011%20Gustavo%20Castillo.pdf

Para efectos de la presente propuesta legislativa, resulta de interés invocar a la Ley 27037, puesto que como parte promocional de la misma contiene lo siguiente:

"Artículo 13.- Impuesto General a las Ventas

13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;*
- b) Los servicios que se presten en la zona; y,*
- c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.*

Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

(...)"

"Artículo 14.- Impuestos al gas natural, petróleo y sus derivados

*14.1 Las empresas ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali y **Madre de Dios** se encontrarán **exoneradas del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo** aplicable al petróleo, gas natural y sus derivados, según corresponda, por las ventas que realicen en dichos departamentos para el consumo en éstos.*

14.2 Las empresas ubicadas en el departamento de Madre de Dios tendrán derecho a solicitar un reintegro tributario equivalente al monto del Impuesto Selectivo al Consumo que éstas hubieran pagado por sus adquisiciones de combustibles derivados del petróleo, de acuerdo a los requisitos y demás normas que establezca el Reglamento. Dicho reintegro será efectivo mediante Notas de Crédito Negociables.

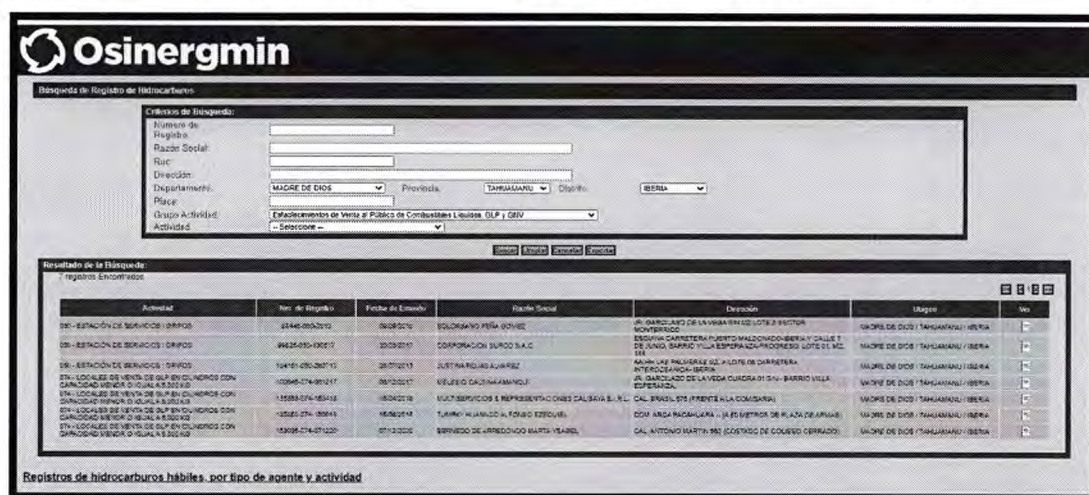
14.3 Para efectos de este artículo, son aplicables los requisitos dispuestos en el numeral 11.2 del Artículo 11 de la presente Ley, excepto para las empresas petroleras y de gas natural que extraigan y/o refinen."

Conforme a los artículos 13 y 14, señalados en líneas anteriores, se establece que las empresas que brinden servicios y que además se encuentren relacionadas con insumos como combustible, gas natural, petróleo y sus derivados ubicados dentro del departamento de Madre de Dios contarían con exoneraciones tributarias, otorgadas por

Ley con el fin de promocionar las actividades económicas locales. Sin embargo, es menester resaltar que para efectos de la provincia de Tahuamanu (conformada por los distritos de Iberia, Iñapari y Tahuamanu) estos beneficios se verían limitados, puesto que la cantidad de estaciones de servicio de venta al público resultan ser mínimos y en algunos casos nulos conforme consta en la página web del OSINERGMIN, en cuanto a los registros de hidrocarburos hábiles a la fecha, tal y como se señala a continuación:

Gráfico 5

**ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS,
 GLP Y GNV, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IBERIA**



Nombre	Nº de Registro	Fecha de Emisión	Razón Social	Dirección	Ubicación	Mapa
001-ESTACIÓN DE SERVICIOS - GRIFOS	85445-0553070	26/08/2010	EDUCANDO PERA (OTVIE)	AV. PARALASO DE LA VIGIA 1985 LOTE A VICTOR MONTEROSO	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	
001-ESTACIÓN DE SERVICIOS - GRIFOS	86625-05513027	20/03/2011	COMERCIALIZADORA S.A.C.	SECTOR CARPINTERIA PUERTO MALDONADO IBERIA Y CALLE T DE JUNO, BARRIO VILLA ESPERANZA PROYECTO LOTE EL MOLINO	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	
001-ESTACIÓN DE SERVICIOS - GRIFOS	104101-055280715	28/07/2013	JUSTINA RIGUERA ALVARO	AV. LAS PALMERAS 822 A LOTE DE CARPINTERIA INTERCOMUNAL IBERIA	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	
001-LOCAL DE VENTA DE GLP EN CILINDROS CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL A 5,000 KG.	102965-074901217	28/07/2011	MUSEO CALZADAMANGU	EL BARRIO DE LA VEGA CUADRA 01 DVA BARRIO VILLA ESPERANZA	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	
001-LOCAL DE VENTA DE GLP EN CILINDROS CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL A 5,000 KG.	115583-07495413	18/04/2012	SOLUT SERVICIOS E REPRESENTACIONES CALZADA S.A.	CAL. BRASILEIRAS (FRENTE A LA COMISARIA)	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	
001-LOCAL DE VENTA DE GLP EN CILINDROS CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL A 5,000 KG.	125121-074-08943	16/06/2014	TURISMO ALVARO AL FOMENTO ESTABLE	DOM. ANSA BACHILLERA - (A LOS VECINOS DE LA VEGA DE JUNO)	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	
001-LOCAL DE VENTA DE GLP EN CILINDROS CON CAPACIDAD MENOR O IGUAL A 5,000 KG.	133058-074-071220	07/11/2010	SERVICIO DE JARDINEROS BARTHA VILLALBA	CAL. ANTONIO MARTIN 982 (COSTADO DE COLEGIO CERRADO)	VALDES DE DIOS (TAHUAMANU) / IBERIA	

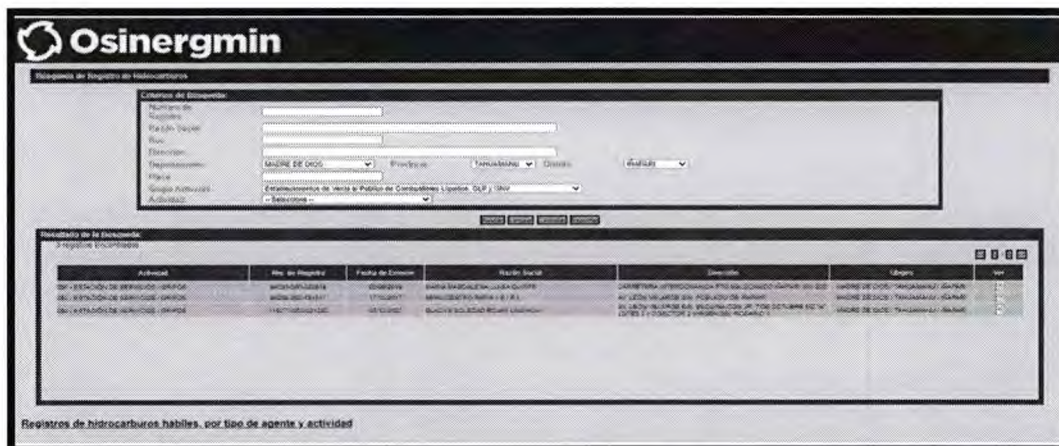
Fuente: OSINERGMIN (octubre, 2022)¹¹

En el gráfico 3, se pueden observar que, para el abastecimiento del distrito de Iberia, se cuenta con tres estaciones de servicios habilitadas y cuatro locales de venta de GLP en cilindros con capacidad menor o igual a 5,000 kg.

¹¹<http://srvtest03.osinerg.gob.pe:23314/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/lookUp.action?forward=init&list=1>

Gráfico 6

**ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS,
 GLP Y GNV, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IÑAPARI**



Actividad	Res. de Registro	Fecha de Emisión	Nación Social	Dirección	Código	Ver
Estación de Servicio (Servicio)	00000000000000000000	01/01/2012	PERUANA	Carretera Iñapari - Tarma, Km. 10, Iñapari, Tarma	00000000000000000000	
Estación de Servicio (Servicio)	00000000000000000000	01/01/2012	PERUANA	Carretera Iñapari - Tarma, Km. 10, Iñapari, Tarma	00000000000000000000	
Estación de Servicio (Servicio)	00000000000000000000	01/01/2012	PERUANA	Carretera Iñapari - Tarma, Km. 10, Iñapari, Tarma	00000000000000000000	

Fuente: OSINERGMIN (octubre, 2022)¹²

En el gráfico 4, se puede observar que, para el abastecimiento del distrito de Iñapari, solo se cuenta con tres estaciones de servicios habilitadas.

Gráfico 7

**ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS,
 GLP Y GNV, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE TAHUAMANU**



Actividad	Res. de Registro	Fecha de Emisión	Nación Social	Dirección	Código	Ver
-----------	------------------	------------------	---------------	-----------	--------	-----

Fuente: OSINERGMIN (octubre,

¹²<http://srvtest03.osinerg.gob.pe:23314/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/lookUp.action?forward=init&list=1>

En el gráfico 5, se puede observar con suma preocupación que, para el abastecimiento del distrito de Tahuamanu, no existe ni una sola estación de servicios o cualquier otra fuente de abastecimiento de hidrocarburos en dicha zona. Situación que por obvias razones conllevaría al suministro de combustible fuera de la localidad.

Mediante oficio N° 090-2022-2023-ESC-CR, el Despacho Congresal Eduardo Salhuana, solicitó información referida al impacto de la suspensión dispuesta en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-EM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 010-2020-EM, el cual fue materia de atención mediante oficio N° 337-2022-OS/PRES, de fecha 25 de octubre de 2022, el OSINERGMIN, y por el cual se precisa que en la provincia de Tahuamanu se cuentan con 06 establecimientos de venta al público (Iberia 03, Iñapari 03), 05 consumidores directos (Iberia 02, Iñapari 02, Tahuamanu 01) y dos consumidores menores (Iberia 02). Además, precisan que en relación a la demanda de diesel en los establecimientos de venta al público del departamento de Madre de Dios se verifica que, en el año 2021, la provincia de Manu y Tambopata demandaron el 97.2% (48.6 % cada provincia) y el 2.8% correspondería a la demanda de Tahuamanu, con lo cual significa que en productos diesel (gasolina de 84 y gasolina de 90), la demanda promedio total de estos combustibles en cuanto a esta provincia alcanza el 0.22 MBDC. Evidenciando un incremento del 76% en la demanda de diésel por parte de los establecimientos de venta al público con respecto a años anteriores.

En cuanto al impacto de la propuesta conforme al artículo 2 del decreto supremo 010-2020-EM, OSINERGMIN, manifiesta que se ha logrado evitar el crecimiento de las instalaciones de suministro de combustible desde donde se abastecería a la actividad productiva ilegal, no proporcionando mayores detalles de cómo llegaron a dicha conclusión. Sin embargo, en el numeral 6.2 de las conclusiones ellos citan que "La demanda promedio de diésel en los establecimientos de venta al público de combustibles y consumidores directos ubicados en el departamento de Madre de Dios alcanza el 5.4 MBDC en el año 2021, correspondiendo al 4.4% de la demanda de diésel a nivel nacional.

En una resta simple en cuanto a las cifras proporcionadas por OSINERMIN, se obtendría que:

- Consumo total al año 2021, departamento de Madre de Dios : **5.4 MBDC**

- Consumo total al año 2021, provincia de Tahuamanu : **0.22 MBDC**
- Consumo total al año 2021, provincias de Manu y Tambopata : **5.18 MBDC**

Se observaría que, en cuanto al consumo de combustible de la provincia de Tahuamanu, pese al incremento de abastecimiento de los establecimientos de servicio al público, la cifra resultaría ser mínima en comparación con aquellas que corresponde a los lugares donde existe presencia comprobada de actividad minera, considerando que la provincia en mención tiene una población más densa y el desarrollo de mayores actividades en comparación al año 2012, fecha crucial como punto de partida en cuanto a las restricciones para acceder al registro de hidrocarburos.

Cabe indicar, como se ha precisado anteriormente que las exoneraciones para la amazonia solo abarca a un número determinado de departamentos en los cuales no se encuentra Cusco, pues bien la población de Tahuamanu por imperiosa necesidad estaría transportando combustible para el normal funcionamiento de sus actividades de dicho departamento, a un precio mucho mayor que el correspondiente por ser pobladores de la amazonia; esto en merito a que no estarían gozando de las exoneraciones tributarias y en el peor de los casos suministrándose de combustible ilegal a riesgo de ser sancionados por la justicia.

1.3 ACTIVIDAD MINERA EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU

Cabe mencionar, que en la provincia de Tahuamanu de la región Madre de Dios, no existe actividad minera ni concesiones mineras; razón por la cual, de mantenerse en vigencia el Decreto Supremo N°10-2020 EM, sin modificación alguna que exceptúe de su aplicación a la provincia de Tahuamanu, se continuaría con el perjuicio que hoy tiene en especial el distrito con el mismo nombre, mismo que no cuenta con ningún servicio de venta de combustible dirigido al público instalado a la fecha, tal y como se puede verificar en la lista de Registro de hidrocarburos hábiles de OSINERGMIN, situación que afecta a toda la provincia de Tahuamanu por obstaculizar la dinámica energética, transporte, desplazamiento de los ciudadanos y la actividad económica; situación insulsa puesto que no se desarrolla actividad minera formal, informal, ni ilegal, tal y como se detalla en la siguiente tabla 1.¹³

¹³ Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios (2022).

Tabla 3
DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS MINEROS POR PROVINCIAS EN EL
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

PROVINCIA	ESTADO (Situación actual)	Nº DE CONCESIONES
TAMBOPATA	CANtera	69
	EN TRAMITE	56
	TITULADO	477
	EXTINGUIDO	850
TOTAL TAMBOPATA		1452
MANU	CANtera	3
	EN TRAMITE	106
	TITULADO	616
	EXTINGUIDO	522
TOTAL MANU		1247
TAHUAMANU	CANtera	0
	EN TRAMITE	0
	TITULADO	0
	EXTINGUIDO	0
TOTAL TAHUAMANU		0

Fuente: Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios (abril, 2022)

La tabla 1, precisa la distribución de derechos mineros por provincias en el departamento de Madre de Dios, indicando la situación de cada una de ellas, cuantas corresponden a cantera; en trámite; tituladas o extinguidas, resaltando que, para el caso de **la provincia de Tahuamanu, esta no registra actividad minera de ninguna clase.**

Grafico 8

REGISTRO EN EL SIDEMCAT, RESPECTO A LOS DERECHOS MINEROS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IBERIA

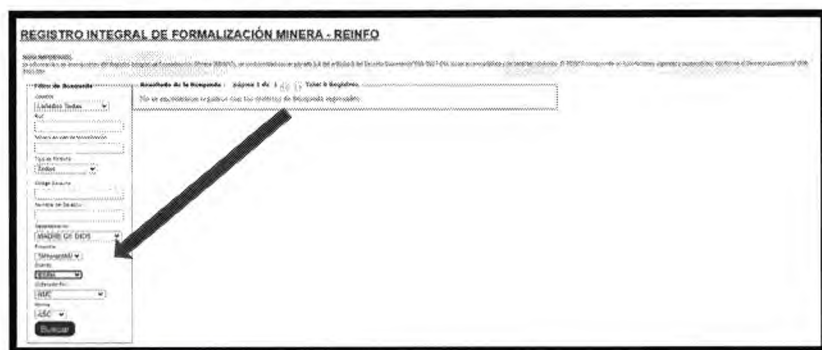


Fuente: INGEMMET (octubre, 2022)¹⁴

El grafico 8, que corresponde al Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, administrado por el INGEMMET, previa búsqueda de manera referencial en la provincia de Tarma, distrito de Iberia no registra ningún tipo de derecho minero, ni en petitorio ni en concesión minera.

Gráfico 9

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IBERIA



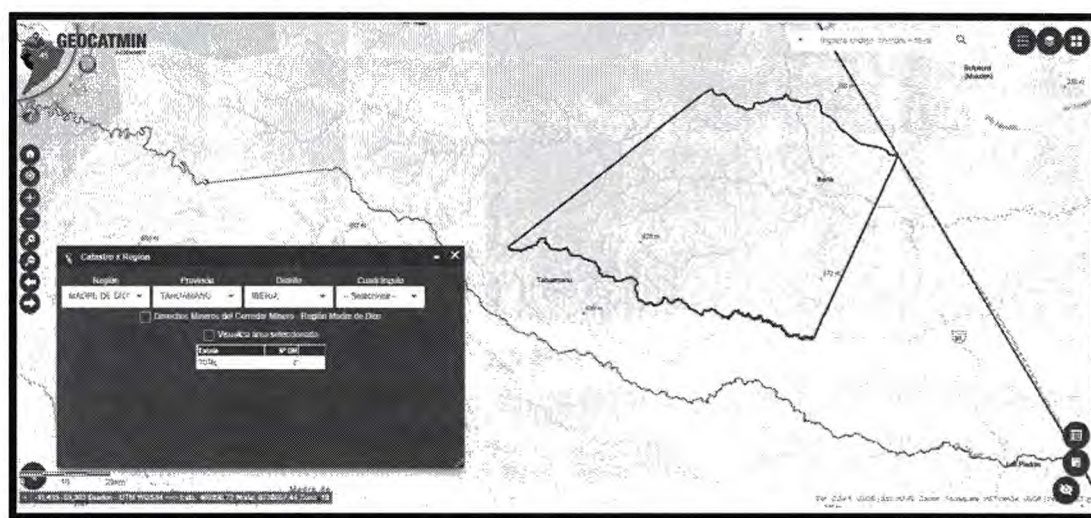
Fuente: Ministerio de Energía y Minas (octubre, 2022)

¹⁴ <https://portal.ingemmet.gob.pe/web/guest/sidemcat>

El gráfico 9, nos muestra que, de la búsqueda realizada de manera referencial, al Registro integral de Formalización Minera, administrado por el Ministerio de Energía y Minas, respecto a la provincia de Tahuamanu, distrito de Iberia, esta no contiene ninguna inscripción ni en estado vigente ni suspendido.

Gráfico 10

REGISTRO EN EL GEOCATMIN, RESPECTO A LOS DERECHOS MINEROS EN LA
PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IBERIA



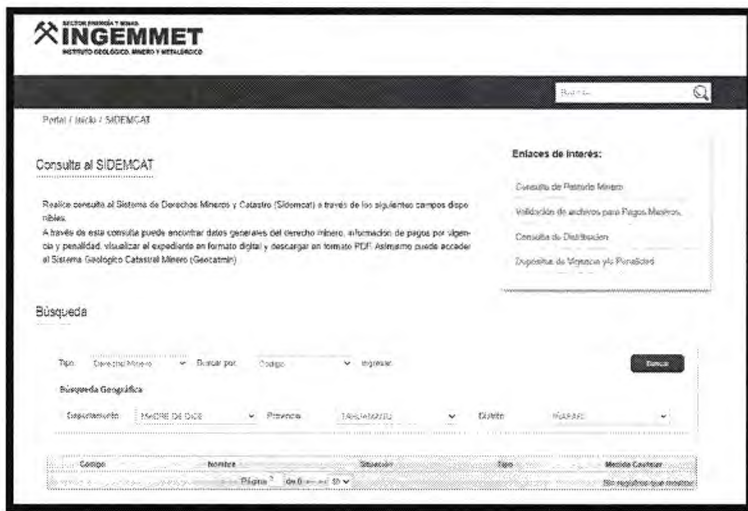
Fuente: GEOCATMIN (octubre, 2022)¹⁵

El gráfico 10, precisa que, de la búsqueda realizada de manera referencial en el GEOCATMIN, administrado por el INGEMMET, respecto a los derechos mineros ubicados en la provincia de Tahuamanu, distrito de Iberia, esta no registra gráficamente derecho minero de ningún tipo, ni en concesión, ni en petitorio.

¹⁵ <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

Grafico 11

**REGISTRO EN EL SIDEMCAT, RESPECTO A LOS DERECHOS MINEROS EN LA
 PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IÑAPARI**



Fuente: INGEMMET (octubre,2022)¹⁶

El grafico 11, que corresponde al Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, administrado por el INGEMMET, previa búsqueda de manera referencial en la provincia de Tahuamanu, distrito de Iñapari no registra ningún tipo de derecho minero, ni en petitorio ni en concesión minera.

Gráfico 12

**INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA,
 PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IÑAPARI**



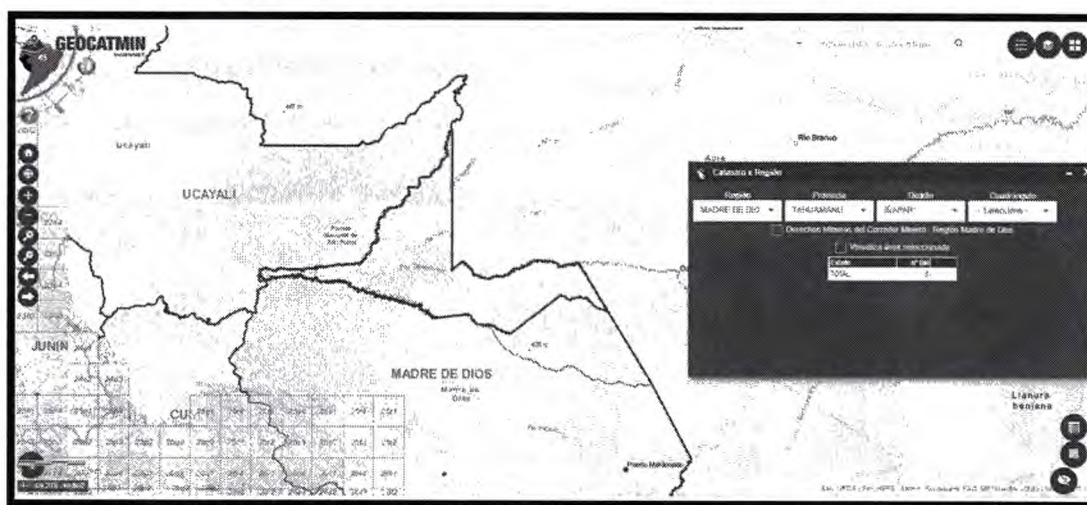
Fuente: Ministerio de Energía y Minas (octubre, 2022)

¹⁶ <https://portal.ingemmet.gob.pe/web/guest/sidemcat>

El gráfico 12, nos muestra que, de la búsqueda realizada de manera referencial, al Registro integral de Formalización Minera, administrado por el Ministerio de Energía y Minas, respecto a la provincia de Tahuamanu, distrito de Iñapari, esta no contiene ninguna inscripción ni en estado vigente ni suspendido.

Gráfico 13

REGISTRO EN EL GEOCATMIN, RESPECTO A LOS DERECHOS MINEROS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IÑAPARI



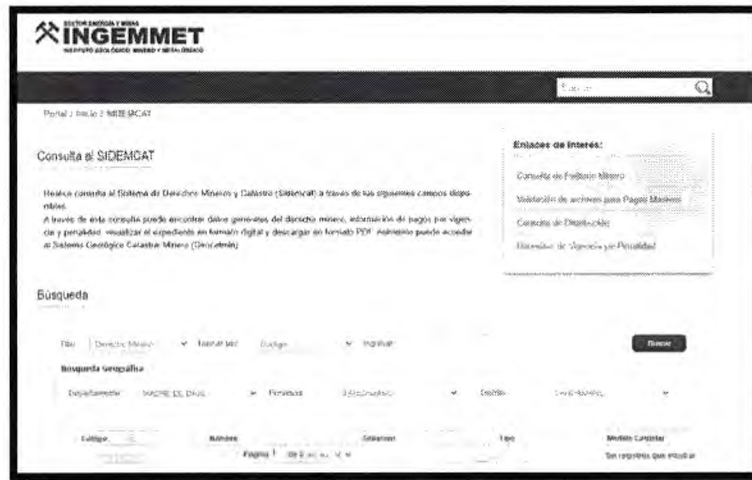
Fuente: GEOCATMIN (octubre, 2022)¹⁷

El gráfico 13, precisa que, de la búsqueda realizada de manera referencial en el GEOCATMIN, administrado por el INGEMMET, respecto a los derechos mineros ubicados en la provincia de Tahuamanu, distrito de Iñapari, esta no registra gráficamente derecho minero de ningún tipo, ni en concesión, ni en petitorio.

¹⁷ <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

Grafico 14

**REGISTRO EN EL SIDEMCAT, RESPECTO A LOS DERECHOS MINEROS EN LA
PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE TAHUAMANU**

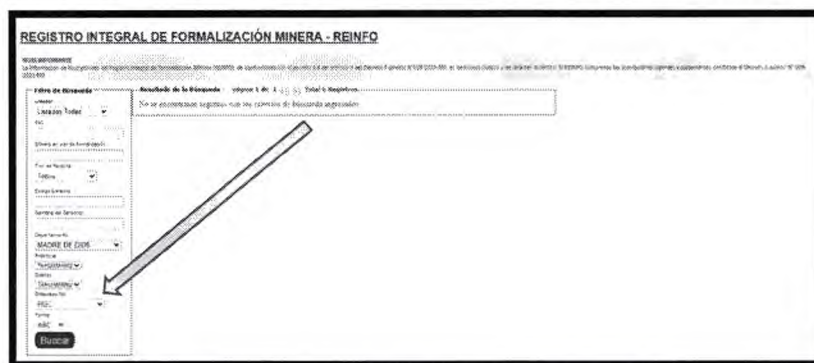


Fuente: INGEMMET (octubre,2022)¹⁸

El grafico 14, que corresponde al Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, administrado por el INGEMMET, previa búsqueda de manera referencial en la provincia de Tahuamanu, distrito de Tahuamanu no registra ningún tipo de derecho minero, ni en petitorio ni en concesión minera.

Gráfico 15

**INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA,
PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE TAHUAMANU**



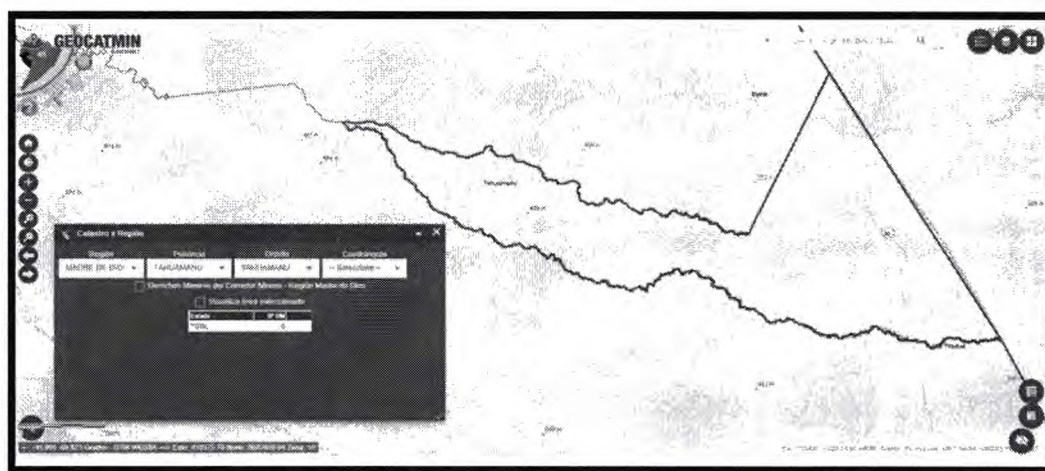
Fuente: Ministerio de Energía y Minas (octubre, 2022)

¹⁸ <https://portal.ingemmet.gob.pe/web/guest/sidemcat>

El grafico 15, nos muestra que, de la búsqueda realizada de manera referencial, al Registro integral de Formalización Minera, administrado por el Ministerio de Energía y Minas, respecto a la provincia de Tahuamanu, distrito de Tahuamanu, esta no contiene ninguna inscripción ni en estado vigente ni suspendido.

Grafico 16

REGISTRO EN EL GEOCATMIN, RESPECTO A LOS DERECHOS MINEROS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE TAHUAMANU



Fuente: GEOCATMIN (octubre, 2022)¹⁹

El grafico 16, precisa que, de la búsqueda realizada de manera referencial en el GEOCATMIN, administrado por el INGEMMET, respecto a los derechos mineros ubicados en la provincia de Tahuamanu, distrito de Iñapari, esta no registra gráficamente derecho minero de ningún tipo, ni en concesión, ni en petitorio.

Por tanto, se puede indicar que dentro de la provincia de Tahuamanu no existiría desarrollo de actividad minera de ningún tipo (formal, informal, ilegal).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El efecto en la legislación de la presente iniciativa legislativa al exceptuar a la provincia de Tahuamanu de los alcances del Decreto Supremo 012-2017-EM, Decreto Supremo que dictan medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los

¹⁹ <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas, modificada por el Decreto Supremo 010-2020-EM; devendría en beneficioso para el desarrollo de las actividades económicas de dicha provincia, dedicados en su mayoría a la extracción de castaña, extracción de madera, ganadería, comercio y agricultura de subsistencia.²⁰ Puesto que actualmente se ven limitados por el abastecimiento del combustible que en si ya es una tarea difícil a nivel nacional para quienes si contamos sin restricción alguna con ese suministro, por tanto imaginar lo que ellos viven en su día a día resultaría inhumano en estos tiempos de libre mercado

El Decreto Supremo 010-2020-EM, mantiene su vigencia desde el 23 de abril de 2020 hasta el 23 de abril de 2023, prorrogando la disposición emitida por el Decreto Supremo 012-2017-EM, por tanto con la aprobación de la presente iniciativa legislativa la provincia de Tahuamanu, no se encontraría afecta a su vigencia, por lo cual la atención de las solicitudes de inscripción o de modificación que involucre el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), referidas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, entre otros, podrían ser atendidas solo en el marco del lugar en mención, no afectando la lucha contra la minería ilegal que esta prevista por el Estado peruano, ya que en esta localidad no existe actividad minera desarrollada ni por desarrollarse.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La provincia de Tahuamanu, pertenece al departamento de Madre de Dios, y en ella, se encuentran ubicados tres distritos: Iñapari, Iberia y Tahuamanu. En cuanto al desarrollo histórico, social y económico, esta zona no es eximida de las particularidades de los territorios amazónicos, íntimamente ligados a la extracción de recursos naturales como la chiringa, la castaña, el caucho y la madera, debidamente trabajados con el Estado para conservar la integridad del ecosistema y el equilibrio ambiental.²¹

La aprobación de la presente iniciativa legislativa permitirá favorecer a los ciudadanos de la provincia de Tahuamanu cuya población según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, en su boletín N° 26, de estimaciones y proyección de poblaciones en el

²⁰ Proyecto Bosque y Vida Visión Integral para el Desarrollo en la Amazonía (2006). Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu: Propuesta de Zonificación Ecológico-Económica de la Provincia de Tahuamanu en la Región Madre de Dios.

²¹ Banco Central de Reserva del Perú (2022). Caracterización de la Provincia de Tahuamanu en Madre de Dios.

Perú, desde el año 2018 al año 2020, conforme la información contenida en la tabla 4, bordearía aproximadamente los 12, 479 ciudadanos según su proyección; sin embargo conforme a la caracterización del Banco Central de Reserva, al año 2022 se encontrarían en aproximadamente los 14,000 ciudadanos, que a la fecha no contarían con un correcto suministro de hidrocarburos para el eficiente desarrollo de sus actividades, por lo que la aprobación de la presente propuesta legislativa mejoraría el desarrollo de las actividades de dicha población.

Tabla 4
POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA POR EL INEI, SEGÚN DEPARTAMENTO,
PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 – 2020

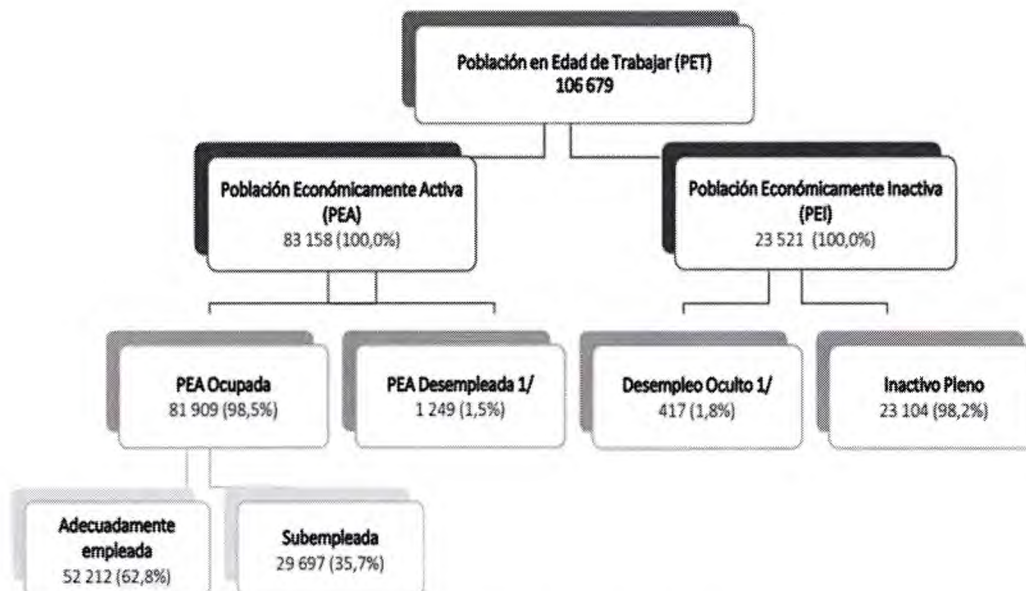
UBIGEO	DISTRITO	POBLACION 2018	POBLACION 2019	POBLACION 2020
170301	IÑAPARI	2833	3030	3227
170302	IBERIA	5995	5900	5784
170303	TAHUAMANU	3361	3420	3468
PROVINCIA TAHUAMANU, TOTAL		12189	12350	12479

Fuente: INEI, 2020²²

En ese sentido se debe especificar que la Población Económicamente Activa (PEA) en el departamento de Madre de Dios alcanzó en el año 2017, las 83 158 personas, lo cual significaría que el 98,5% por ciento pertenecería a la PEA ocupada y el 1,5% por ciento a la PEA desocupada. En el año 2020, se contabilizó un total de 13 760 empresas formales, donde el 99,7 por ciento fueron catalogados como Mipyme.

²² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1715/libro.pdf

Gráfico 17
POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR POR
CONDICIÓN DE ACTIVIDAD EN MADRE DE DIOS, 2017²³



Fuente: DOCUMENTO PANORAMA LABORAL

Además, debe considerarse que, en la actualidad, la base del desarrollo económico de esta provincia se remite principalmente a cinco actividades: Extracción de castaña, extracción de madera, ganadería, comercio y agricultura de subsistencia.²⁵

Por tanto, esta iniciativa permitirá que las actividades sostenibles y reconocidas por un manejo ambiental superado en comparación con el resto de nuestro país puedan desarrollarse acorde a sus necesidades, puesto que “(...) la provincia de Tahuamanu abarca más de un millón de hectáreas que constituyen el 50% del territorio de toda la provincia. Zona de Tahuamanu abarca más de un millón de hectáreas que constituyen el 50% del territorio de toda la provincia”.²⁶

Además, en esta provincia al año 2021, “venían operando 33 concesiones forestales maderables, 257 concesiones de productos diferentes a la madera (principalmente

²³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/341133/PPT_-_Panorama_Laboral_-_Madre_de_Dios_NV.pdf

²⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/341133/PPT_-_Panorama_Laboral_-_Madre_de_Dios_NV.pdf

²⁵ Proyecto Bosque y Vida Visión Integral para el Desarrollo en la Amazonía (2006). Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu: Propuesta de Zonificación Ecológico-Económica de la Provincia de Tahuamanu en la Región Madre de Dios.

²⁶ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/madre-de-dios-crean-la-primera-unidad-de-gestion-forestal-y-de-fauna-silvestre-nndc-noticia/?ref=ecr>

*castaña), una concesión de conservación y tres de ecoturismo, una comunidad nativa y 2508 predios agrícolas, según publicación del diario el Comercio. Asimismo, se ubica el 52% de los bosques certificados del país, concesiones maderables sólidas cuya cadena de valor alcanza la exportación; así como el 54% de las plantas de transformación y la mayor producción de castaña del país.*²⁷

Lo consignado en el párrafo anterior, contribuye a dinamizar la economía de Tahuamanu, sin necesidad de involucramiento con la actividad minera, la cual dista de los objetivos que maneja dicha localidad. Tenor a ello tenemos que la **extracción de la madera** consiste y la efectúan, básicamente concesionarios madereros, sector privado que promueve el empleo interno como personal operativo y obreros tomando en cuenta a ciudadanos de Tahuamanu.

En relación a la **extracción de la castaña**, esta se desarrolla fundamentalmente en la parte sur de la provincia, en 184 lotes concesionados para este fin que en conjunto representan 177,700 hectáreas aproximadamente (el 8% del territorio de la provincia). Esta actividad se desarrolla en rodales naturales, siendo el periodo de extracción entre los meses de febrero y abril mayormente. La extracción de la actividad se desarrolla en rodales naturales, siendo el periodo de extracción entre los meses de febrero y abril mayormente. Las concesiones de castaña (que totalizan cerca de 1000 y ocupan cerca de 995 590 ha) se establecieron en el año 2000 en virtud de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre de Perú No. 27308 con el objetivo de formalizar los derechos de usufructo tradicionales.²⁸

El Servicio de Sanidad Agraria del Perú - SENASA certificó que, hasta ahora, la venta de 633 toneladas de castaña ha sido destinada a más de veinte mercados internacionales. Como un dato importante, en todo el 2020, es decir durante la época de pandemia, solo se exportaron 473 toneladas de este fruto. La recolección de castaña representa una importante fuente de ingresos económicos para las familias: Se estima que 25 000 personas están vinculadas directamente a esta actividad, lo que representa casi el 30% del total de la población de la región de Madre de Dios. Así mismo, la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios reportó 2.5 millones de hectáreas

²⁷ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/madre-de-dios-crean-la-primera-unidad-de-gestion-forestal-y-de-fauna-silvestre-nndc-noticia/?ref=ecr>

²⁸ https://www.cifor.org/publications/pdf_files/infobrief/5747-infobrief.pdf

destinadas al cultivo de castaña, 1.2 millones de estas corresponden a árboles destinados a la producción continua durante todo el año. Para este año la cantidad de plantaciones habría aumentado sustancialmente debido a la alta demanda del producto en los mercados internacionales.²⁹

Por otra parte, es necesario mejorar el empleo formal, en consideración a esto se tiene que, en Madre de Dios, el número de trabajadores asalariados privados formales ascendió a 10 583 en junio de 2022, siendo mayor en 8,5 por ciento con respecto a junio de 2021. La expansión fue explicada por una mayor contratación en los sectores manufactura (18,0 por ciento), comercio (15,8 por ciento) y servicios (6,9 por ciento), principalmente. En el periodo enero-junio, en promedio los trabajos asalariados crecieron 14,4 por ciento asociado a una mayor contratación en los sectores agrícola (20,3 por ciento), comercio (16,5 por ciento) y servicios (10,7 por ciento).³⁰

Gráfico 18

NUMERO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO FORMAL

Sectores	Junio			Enero - Junio		
	2021	2022	Var. %	2021	2022	Var. %
Agrícola 2/	1 299	1 220	-6,1	1 149	1 383	20,3
Comercio	2 419	2 800	15,8	2 315	2 699	16,5
Construcción	112	106	-5,4	91	96	5,9
Manufactura	752	887	18,0	726	872	20,0
Minería	969	990	2,2	939	1 007	7,3
Servicios	4 138	4 425	6,9	3 971	4 397	10,7
No precisa	66	155	134,8	43	115	169,3
TOTAL	9 755	10 583	8,5	9 235	10 568	14,4

Fuente: BCRP, 2022

La Ganadería es una actividad que generalmente se desarrolla en la periferia y áreas adyacentes al trayecto de la carretera interoceánica y sus vías alimentadoras de la provincia de Tahuamanu. En especial, la ganadería de vacunos es la que más sobresale con un aproximado de 9000 cabezas. Al igual que la agricultura, la ganadería, fue promovida por el Proyecto Especial Madre de Dios desde los inicios de la década de los 80s, otorgando créditos y asistencia técnica, lo cual ha devenido un auge de esta actividad a finales de los años ochenta. Sin embargo, en la actualidad, al suspenderse

²⁹<https://agroexportaciones.com/2020/07/27/castana-cosechada-en-madre-de-dios-supera-las-expectativas-de-exportacion/>

³⁰ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/2022/sintesis-madre-de-dios-07-2022.pdf>

los créditos, ha disminuido el desarrollo de esta actividad lo cual se constata en la aparición de grandes extensiones de pastizales abandonados.³¹

En cuanto a la **actividad Agrícola**, se centra esencialmente en tres productos comerciales: El arroz, el maíz y el frijol, y algunos cultivos complementarios como la yuca, el plátano y distintos frutales. Además, de cubrir el autoconsumo de las familias, se comercializan en diversos puntos de la región, en especial a los mercados de Iberia y Puerto Maldonado. En cuanto al **Comercio**, que se practica en los principales centros urbanos, siendo los principales Iberia, Alerta e Iñapari. El desarrollo comercial e intercambio, ha experimentado un auge considerable en los últimos debido a los efectos generados por la construcción de la carretera interoceánica.³²

Esta provincia presenta cuatro zonas o frentes claramente diferenciadas: el **frente de conservación**, localizado hacia el sector noreste de la provincia, con baja densidad poblacional y constituida por el Parque Nacional Alto Purús y el la Reserva del Estado para los Pueblos Indígenas no Contactados; el **frente extractivo de la madera**, conformada por el área de las concesiones forestales; el **frente extractivo de la castaña**, localizada en la parte sur de la provincia donde están concentradas el área de las concesiones para extracción de castaña; y el **frente agropecuario**, que abarca las áreas adyacentes la carretera interoceánica y sus vías secundarias.³³

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se encuentra acorde con la Política de Estado N° 17. Afirmación de la economía social de mercado, numeral 17. Medidas a favor de los consumidores.

³¹ Proyecto Bosque y Vida Visión Integral para el Desarrollo en la Amazonía (2006). Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu: Propuesta de Zonificación Ecológico-Económica de la Provincia de Tahuamanu en la Región Madre de Dios.

³² Proyecto Bosque y Vida Visión Integral para el Desarrollo en la Amazonía (2006). Proyecto Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu: Propuesta de Zonificación Ecológico-Económica de la Provincia de Tahuamanu en la Región Madre de Dios.

³³ Banco Central de Reserva del Perú (2022). Caracterización de la Provincia de Tahuamanu en Madre de Dios